TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
NÚMERO DEL CONTRATO	100-2026
CONTRANTE	ESE Hospital Municipal San Roque- Antioquia, NIT 890.906.211-6, Representada legalmente por **DORA INÉS PELÁEZ TABARES**, C.C. 43.189.346 de Itagüí.
CONTRATISTA	**ALEJANDRO DE JESÚS RINCÓN MARQUEZ**, C.C. 1.037.500.167, expedida en San Roque.
OBJETO	El CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral, se compromete a prestar sus servicios como Enfermero Zona urbana al Hospital por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, además de tener en cuenta los lineamientos establecidos, para ejecutar las acciones que orienten el fortalecimiento de la gestión territorial basada en atención primaria en salud –APS y la operación de los Equipos básicos en salud en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo para avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud en el municipio San Roque.
SUPERVISOR	Subdirector Científico de la E.S.E. o el Profesional en Salud designado
FECHA DE CDP	21 de febrero de 2026
FECHA DE INICIO	A partir de la firma del acta de inicio
PLAZO	Cuatro (4) meses
FECHA DE TERMINACIÓN	20 de junio de 2026

FORMA DE PAGO	El pago del valor total del contrato correspondiente a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M.L ($24.000.000)** se realizará de manera mensual, mes vencido, mediante un (1) acta, por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M.L ($6.000.000)**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique en debida forma la respectiva cuenta de cobro. Para cada pago la contratista deberá presentar el informe de actividades realizadas durante el mes a cancelar, certificación de recibido del servicio a entera satisfacción, emitida por el supervisor del contrato y deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL, correspondientes al mes durante el cual fueron prestados los servicios a cancelar, de conformidad con la normatividad vigente.

Entre los suscritos a saber **DORA INÉS PELÁEZ TABARES,** mayor y vecino de San Roque, identificado con cédula 43.189.346 de San Roque, actuando como representante legal de la ESE Hospital Municipal San Roque, en su calidad de Gerente facultado para celebrar este tipo de contratos conforme al acuerdo No. 09 de 2016, acuerdo No. 03 del 30 de enero de 2021 y acuerdo 04 del 7 de mayo de 2025, de una parte que se denominará **EL HOSPITAL** y de la otra **ALEJANDRO DE JESÚS RINCÓN MARQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.500.167, expedida en San Roque, que se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de la entidad, el cual se regirá por las normas del Derecho Privado en especial las normas del código civil y el código de comercio, las clausulas exorbitantes de la contratación pública, el manual de contratación de la entidad y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral, se compromete a prestar sus servicios como Enfermero Zona Rural y urbana al Hospital por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, además de tener en cuenta los lineamientos establecidos, para ejecutar las acciones que orienten el fortalecimiento de la gestión territorial basada en atención primaria en salud –APS y la operación de los Equipos básicos en salud en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo para avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud en el municipio San Roque. A continuación se detallan las actividades generales a ejecutar: a) Poner al servicio de la Empresa toda la capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones derivadas de este contrato. b) Obrar con diligencia en los asuntos encomendados de acuerdo a las actividades programadas conjuntamente con la Empresa, detalladas en el objeto del presente contrato. c) Dar cabal cumplimiento a las actividades asignadas como Enfermero Zona Rural y urbana y urbana. d) Presentar mensualmente el informe de acciones de acuerdo con las funciones asignadas, debidamente soportadas. e) Mantener vigente su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Administradora de Riesgos Profesionales como cotizante independiente, durante toda la vigencia del contrato. f) Tener capacidad de organización y planificación. g) Tener capacidad de resolución de problemas y toma de decisiones. h) Tener habilidades para las relaciones interpersonales y trabajo en equipo y con comunidad. i) Tener

habilidades para informar de modo claro y preciso, respetar actitudes y creencias j) Manejar herramientas de sistemas como Microsoft Office, en particular Excel. k) Guardar la debida reserva de los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato k) Desarrollar el contrato con idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera dando cumplimiento estricto a la normativa. l) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE en forma directa a través del Gerente y/o el Supervisor del contrato. m) Respetar la dignidad de los usuarios y de sus compañeros manteniendo en su trato con ellos los más altos principios morales y éticos que rigen las relaciones interpersonales. n) Brindar una atención óptima, oportuna y de calidad a la población. o) Velar por la buena imagen de la ESE Hospital San Roque. p) Mantener la debida seguridad y custodia de cada uno de los documentos del puesto de trabajo. q) Cumplir con todas las demás actividades y responsabilidades que siendo de la naturaleza del contrato y dentro de su competencia se requieran y sean definidos por parte de la ESE Hospital San Roque. r) Conocer y aplicar la resolución 3280 del 2018 a las familias en el territorio asignado. s) Cumplir con las actividades sujetas al lineamiento de Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS Equipos Básicos de Salud: conformación, operación y seguimiento 2024, este en sus párrafos recalca que está sujeto a modificaciones por lo cual algunas actividades pueden ser modificadas y deben ser cumplidas para dar cumplimiento y continuidad. t) Cuidar dotaciones, equipos biomédicos, insumos entregados por la institución, utilizarlos de manera adecuada y oportuna en el territorio.

PARAGRAFO ANEXO TÉCNICO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y CALIFICACIÓN PORCENTUAL (ENFERMERO/A JEFE) OBLIGACIONES Y CLASIFICACIÓN PORCENTUAL. El contratista dará cumplimiento a las siguientes obligaciones específicas, las cuales se califican porcentualmente para efectos de seguimiento, evaluación y aplicación de glosas proporcionales:

1-Planificación y Gestión Territorial: Participar en el mapeo y cartografía social de los microterritorios y formular el Plan Integral del Cuidado Primario (individual, familiar y comunitario) basado en los resultados de la caracterización. (12%)

2-Valoración Integral por Curso de Vida: Realizar valoraciones integrales en salud para primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, y ejecutar las atenciones correspondientes a la ruta cerebro-cardio-metabólica. (12%)

3-Salud Materno-Perinatal y Planificación Familiar: Apoyar la ruta materno-perinatal, realizar valoración y apoyo a la lactancia materna, brindar asesoría y provisión de métodos de planificación familiar, y realizar tamizajes de cáncer de cuello uterino e ITS. (12%)

4-Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento: Apoyar la consulta médica para el diagnóstico de condiciones de riesgo, realizar tamizaje de riesgo cardiovascular y efectuar la prescripción y suministro de micronutrientes o medicamentos cuando sea necesario. (12%)

5-Inducción a la Demanda y Educación: Inducir la demanda de servicios según la Res. 3280 de 2018 y brindar educación para la salud orientada a la promoción, prevención e identificación de signos de alarma en los hogares. (12%)

6-Canalización y Orientación Familiar: Realizar consultas de orientación familiar y apoyar la canalización a la oferta de servicios de otros sectores conforme a las necesidades sociales identificadas. (12%)

7-Gestión de Información y Administrativa: Digitalizar oportunamente todas las atenciones en el software de historia clínica y herramientas del Minsalud, entregar informes de actividades, cuentas de cobro y reportes SISPRO. (12%)
8-ASISTENCIA A REUNIONES Y CAPACITACIONES: Asistir obligatoriamente a todas las reuniones, actividades, eventos, capacitaciones y jornadas programadas por la E.S.E. Hospital San Roque u otras instituciones vinculadas. (16%)

TOTAL CALIFICACIÓN CONTRACTUAL: 100%

CRITERIO PARA LA APLICACIÓN DE GLOSAS: Las partes acuerdan que la presente tabla de porcentajes es la base técnica para la supervisión del contrato. En caso de incumplimiento parcial o ejecución insatisfactoria de alguna actividad, el supervisor aplicará una glosa proporcional al valor mensual del contrato equivalente al porcentaje asignado a dicha obligación.

SEGUNDA. VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se calcula en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M.L ($24.000.000). TERCERA. FORMA DE PAGO:** El pago del valor total del contrato correspondiente a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M.L ($24.000.000)** se realizará de manera mensual, mes vencido, mediante un (1) acta, por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M.L ($6.000.000)**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique en debida forma la respectiva cuenta de cobro. Para cada pago la contratista deberá presentar el informe de actividades realizadas durante el mes a cancelar, certificación de recibido del servicio a entera satisfacción, emitida por el supervisor del contrato y deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL, correspondientes al mes durante el cual fueron prestados los servicios a cancelar, de conformidad con la normatividad vigente. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen para dar cabal cumplimiento al presente contrato serán con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.04 denominado Programa Especial Equipos básicos de salud, imputado al presupuesto de gastos de la E.S.E Hospital San Roque para la vigencia fiscal 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 203 del 21 de febrero de 2026, expedido por el Técnico Administrativo de la E.S.E. Hospital San Roque. **QUINTA: PLAZO Y SUSPENSIÓN:** La duración del presente contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio hasta el 20 de junio de 2026. En ningún caso podrán existir prorrogas automáticas a este contrato, y en caso de darse se tendrán como no celebradas para las partes y frente a terceros de igual manera la entidad contratante se reserva la facultad de terminar el contrato unilateralmente en cualquier tiempo sin dar lugar alguna indemnización en favor del contratista. **SEXTA: GASTOS DE VIAJE:** la prestación del servicio necesario para el cumplimiento de las actividades contratadas que conlleven al desplazamiento del contratista hacia las veredas y corregimientos del municipio estará a cargo del hospital con recursos del programa EBS. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS**: El Contratista no podrá ceder los derechos que tenga en virtud del presente contrato, salvo autorización escrita por parte del HOSPITAL. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Además de las enunciadas como propias de la ejecución contractual, el Contratista se obliga para con El HOSPITAL a desarrollar las actividades propias del objeto contractual ya definido, a estar afiliado por su cuenta y riesgos al SGSSS con un aporte sobre el 40% del valor mensual del contrato, a entregar informe mensual de las actividades desarrolladas, a entregar cada mes el recibo de pago de la seguridad social, dicho pago deberá

realizarse dentro de las fechas establecidas para tal fin. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: a) Cubrir el monto de los honorarios, con la previa verificación de la cabal ejecución del objeto del presente contrato y previa presentación de la cuenta de cobro respectiva debidamente soportada. b) Facilitar todos los medios logísticos que requiere. **DÉCIMA: REPERCUSIONES LABORALES**: El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre las partes, El Contratista actúa a título de contratista independiente, de conformidad con las normas del derecho público y para su ejecución gozará de plena autonomía personal, técnica y científica. **DÉCIMA. PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución o la ley. En caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos derivados del presente contrato, previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio el Municipio de San Roque Antioquia. **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato será ejercida directamente por la Subdirección Científica de la E.S.E. o el Profesional en Salud Designado. **DECIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** En cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo primero del articulo vigésimo sexto del acuerdo de junta directiva 009 del 22 de diciembre de 2016 (Estatuto de contratación de la entidad) y advirtiendo que el valor contratado no supera la suma correspondiente a Veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se determina no exigir pólizas de garantía en la presente contratación **DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE del Municipio de San Roque Antioquia puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: el 1% del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas excedan el 10% del valor total del contrato de conformidad con la ley 80 de1993.sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **DECIMA SEXTA: CADUCIDAD** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE del Municipio de San Roque Antioquia, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: Paralización de suministro por un tiempo igual o superior a 20 días por causas imputables al Contratista. **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento EL Hospital podrá imponer una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual se impondrán mediante acto administrativo debidamente motivado. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que las imponen, podrán ser liquidados, retenidos, descontados, tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** o de las garantías, Además de manera expresa, libre y voluntaria el contratista renuncia a todo requerimiento judicial, para efectos de constituirlo en mora. **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACION DEL CONTRATO**: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los Diez (10) meses siguientes a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo No. 9 del 22 de diciembre de 2016, mediante el cual se expide el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital San Roque. **DECIMA. NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la aprobación de los documentos legales y de idoneidad por parte del HOSPITAL. **VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hace parte integral del presente contrato el certificado de disponibilidad presupuestal y

el registro presupuestal, los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales, la presentación del Registro Único Tributario (R.U.T.) y los demás documentos entregados por el contratista para constatar su idoneidad, conforme a la exigencia del manual de contratación y los estudios previos del contrato.

Para constancia se firma en San Roque, Antioquia, a los (21) día del mes de febrero de 2026, por las partes intervinientes.

DORA INÉS PELÁEZ TABARES
Gerente
E.S.E. Hospital Municipal San Roque

ALEJANDRO DE JESÚS RINCÓN MARQUEZ
Contratista
C.C. 1.037.500.167, expedida en San Roque

Digitó	Revisó	Aprobó
Juan Esteban Orrego Agudelo Aux Administrativo	Juan Pablo Pérez, Asesor Jurídico	DORA INÉS PELÁEZ TABARES, Gerente